

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

CONTRATO DE OBRA No. IDU-1810 DE 2021

OBJETO:

**CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA
(CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

CONTRATISTA:

CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

BOGOTÁ D.C. 2021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DECLARACIONES	7
CLÁUSULA 2 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	8
CLÁUSULA 3 DEFINICIONES.....	9
CLÁUSULA 4 OBJETO DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 5 ALCANCE DEL OBJETO	9
CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
CLÁUSULA 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 9 APROPIACIONES PRESUPUESTALES	19
CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO.....	19
CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA 27	
CLÁUSULA 12 AJUSTES.....	31
CLÁUSULA 13 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	36
CLÁUSULA 14 FONDO DE COMPENSACIONES	36
CLÁUSULA 15 INTERESES DE MORA	37
CLÁUSULA 16 ANTICIPO	37
CLÁUSULA 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	40
17.1. OBLIGACIONES GENERALES	40
17.2. OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	44
17.2.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. 46	
17.2.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ERROR TÉCNICO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, Y MODIFICACIONES SOLICITADAS POR TERCEROS.....	47
17.3. OBLIGACIONES DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO. OJO VERIFICAR EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA SI ESTAS OBLIGACIONES ESTÁN A CARGO DEL CONSULTOR	48
17.4. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	49
17.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)	49

17.6.	OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN.....	50
17.6.1.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO.....	50
17.6.2.	OBLIGACIONES COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	52
17.6.3.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE	53
17.6.4.	OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	54
17.6.5.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)	55
17.6.6.	OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL	55
17.7.	OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS FASES DEL CONTRATO	56
17.7.1.	OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).....	56
17.7.2.	OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL	58
17.7.3.	OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS .	58
17.7.4.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL.....	59
17.7.5.	OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)	61
17.7.6.	OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES	62
17.8.	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO...	62
	CLÁUSULA 18 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU	63
	CLÁUSULA 19 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU	64
	CLÁUSULA 20 INTERVENTORÍA	65
	CLÁUSULA 21 DUDAS TÉCNICAS	65
	CLÁUSULA 22 SEGUIMIENTO	65
	CLÁUSULA 23 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR.....	66
	CLÁUSULA 24 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	66
	CLÁUSULA 25 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES	67



CLÁUSULA 26 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	72
CLÁUSULA 27 PLAN DE CONTINGENCIA	72
CLÁUSULA 28 MULTAS	72
CLÁUSULA 29 CLÁUSULA PENAL	77
CLÁUSULA 30 APLICACIÓN DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA	77
CLÁUSULA 31 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	78
CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	78
CLÁUSULA 32 TERMINACIÓN ANTICIPADA	79
CLÁUSULA 33 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	79
CLÁUSULA 34 CADUCIDAD	79
CLÁUSULA 35 LIQUIDACIÓN	80
CLÁUSULA 36 PERMANENCIA DE OBLIGACIONES	80
CLÁUSULA 37 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN	80
CLÁUSULA 38 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	81
CLÁUSULA 39 RESPONSABILIDAD	82
CLÁUSULA 40 INDEMNIDAD	82
CLÁUSULA 41 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	83
CLÁUSULA 42 CESIÓN	83
CLÁUSULA 43 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	83
CLÁUSULA 44 SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	85
CLÁUSULA 45 CONFIDENCIALIDAD	86
CLÁUSULA 46 PROPIEDAD INTELECTUAL	86
CLÁUSULA 47 PATENTES	87
CLÁUSULA 48 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL	87
CLÁUSULA 49 TRIBUTOS	87
CLÁUSULA 50 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN	88
CLÁUSULA 51 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	88
CLÁUSULA 52 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	88



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
CONTRATO 90**



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, nombrada mediante la Resolución 1426 del 05 de febrero de 2020 y posesionada mediante Acta N° 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución 5984 del 4 de noviembre de 2021, de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC** integrado por **CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 891.100.670-7 con una participación del 50% e **INGEOCHO S.A.S.** con Nit. 900.614.357-4 con una participación del 50%, con domicilio en la Av. Calle 127 # 16ª – 76 Oficina 703 en la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfonos 3102119932, 3003206 y 3003208 y dirección de correo electrónico licitaciones@cimelec.co representado legalmente por **LUISA MARÍA SALAS BAHAMON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.304.366, quien en adelante se denominará el “CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas vigentes aplicables con respecto a la contratación estatal y materias relacionadas.
2. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° IDU-LP-SGI-028-2021 con el objeto de **CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución **006920 del 3 de diciembre** adjudicó el proceso **IDU-LP-SGI-028-2021**, a **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de contratación.

4. Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 DECLARACIONES

El CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- (i) **CREACIÓN Y EXISTENCIA:** El CONTRATISTA **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC** y las empresas que lo conforman están actualmente vigentes, ejercen válidamente su objeto y no se encuentran en proceso de liquidación ni incursos en causal alguna de disolución.
- (ii) **CAPACIDAD:** El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- (iii) **ACEPTACIÓN CONTRATO:** El CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de obra que se va a contratar. Declara así mismo que en virtud del principio de buena fe y los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- (iv) **ACEPTACIÓN DE DISEÑOS:** Con la celebración del presente Contrato, el CONTRATISTA declara que:
- a. Conoce y acepta los Estudios y Diseños puestos a disposición por el IDU desde el proceso de selección, en los componentes definitivos y los que, de requerirlo, hayan obtenido las aprobaciones, permisos o avales respectivos.
 - b. Conoce y acepta la circunstancia de que el CONSULTOR de los Estudios y Diseños contratado por el IDU, entregará productos definitivos sobre los componentes pendientes de los Estudios y Diseños en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares prevista en el presente Contrato.
 - c. Antes de la finalización de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, pondrá en conocimiento del IDU y de la INTERVENTORÍA los errores técnicos que, a su juicio, contengan los Estudios y Diseños sobre los aspectos que, de no ser atendidos, puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras, para lo cual empleará su capacidad técnica y conocimientos especializados, y actuará con estricta sujeción al principio de buena fe en materia contractual.
- (v) **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso (él, ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU, caso en el cual se procederá de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Gestión Contractual de la entidad o documento que haga sus veces.

CLÁUSULA 2 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normativa aplicable.

El Contrato lo conforman los siguientes documentos:

- (i) La minuta del Contrato que corresponde al presente documento, incluyendo sus anexos;
- (ii) El pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración, incluyendo la matriz de riesgos;
- (iii) El documento de estudios previos,
- (iv) La oferta del CONTRATISTA,
- (v) Los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.
- (vi) El visor de precios del IDU (Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente).

El Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas. En el caso de que existan discrepancias entre los documentos que componen el Contrato, la prelación se someterá al orden establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA 3 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en GLOSARIO INSTITUCIONAL y el Anexo 3 – Glosario del proceso de selección, vigente al momento del cierre del proceso de selección, que puede ser consultado en la página WEB de la Entidad. Los términos técnicos que no se encuentren definidos expresamente en el glosario institucional tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

CLÁUSULA 4 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a realizar la **CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

CLÁUSULA 5 ALCANCE DEL OBJETO

Desarrollar las actividades de construcción, garantizando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los

lineamientos y necesidades actuales del proyecto objeto del presente proceso de selección: **CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.**

El Contratista, deberá construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad de la vía. Además deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos de obra que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las **especificaciones**, las actividades que deberá realizar el contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

El CONTRATISTA se obliga para con el IDU a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –incluyendo pero sin limitarse a estos; materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica (si aplica), conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El CONTRATISTA y el IDU asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

NOTA: El CONTRATISTA no tendrá a su cargo la elaboración de los Estudios y Diseños del Proyecto ni en su totalidad ni parcialmente. Los Estudios y Diseños son suministrados por el IDU en el proceso de selección; aquellos componentes cuyas autorizaciones y aprobaciones se encuentren pendientes de obtención por parte del CONSULTOR para tal efecto contratado por el IDU, serán suministrados por el IDU al CONTRATISTA durante la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		Duración
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Fase de Ejecución	Obra	14 meses
	Recibo de la obra	1 mes

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Analizando el resultado de los Estudios y Diseños existentes del proyecto, se deberá contar mínimo con dos (2) frentes de obra con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución. No obstante, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para el acatamiento del plazo, facturación mensual y alcance. El anterior requisito del número de frentes de obra, no aplica para el caso de adelantar actividades de obra durante la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Nota 1: El CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de obras con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la minuta del contrato.

Nota 2: El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad.

Nota 3: El acta de inicio deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el IDU remitirá al CONTRATISTA una comunicación en la que constará la situación de los productos que integran los Estudios y Diseños del proyecto. Dicha comunicación incluirá la confirmación de fecha estimada de entrega al

CONTRATISTA de los productos que aún no fueran objeto de su conocimiento o una nueva fecha de entrega.

A partir de la fecha efectiva de entrega de los productos de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles para identificar los posibles errores técnicos en los respectivos productos para que se surta el procedimiento de que trata el numeral 17.2.2. del presente Contrato.

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución.

Para el inicio de la Fase de Ejecución se deberá contar con suscripción del acta de inicio de Fase de Ejecución por parte del IDU, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo a lo cual se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

- (i) Contar con aprobación de la INTERVENTORÍA de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la Fase de Ejecución.
- (ii) Contar con la programación del PAC aprobado por la INTERVENTORÍA.
- (iii) Contar con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la INTERVENTORÍA.
- (iv) Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
- (v) Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- (vi) Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA.
- (vii) Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo, en los términos establecidos en el presente Contrato.
- (viii) Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR con respecto al cumplimiento de las condiciones anteriores, el CONTRATISTA debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

El cumplimiento de las condiciones deberá ser certificado por el INTERVENTOR. Antes de la terminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y a partir de la expedición de la certificación respectiva por el INTERVENTOR, el



CONTRATISTA contará con un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de observaciones a componentes de los Estudios y Diseños sobre los cuales no haya tenido la oportunidad de pronunciarse, en virtud de lo establecido en el párrafo de la CLÁUSULA 6; estas observaciones se podrán referir exclusivamente a la existencia de errores técnicos en el contenido de los productos de los Estudios y Diseños, entendidos como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras, con respecto a lo cual se observará lo previsto en el numeral 17.2.2. de la CLÁUSULA 17 del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, deberá iniciar la ejecución de las obras para realizar intervenciones que no requieran permiso o aprobación de las ESP o de terceros, o que en caso de requerir permiso o aprobación por parte de las ESP o terceros, dichos permisos o aprobaciones ya hubieren sido obtenidos. En este caso, el inicio de la ejecución de las obras no requerirá del cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata el numeral 6.1. de la presente cláusula. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones sujetas a plazo en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. El plazo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares no excusa al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones con respecto a las cuales se defina un plazo especial en el presente Contrato, entendido como el señalado para el cumplimiento de alguna obligación en particular, y su incumplimiento o demora generará los efectos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el CONTRATISTA deberá realizar las actividades tendientes a identificar la eventual existencia errores técnicos que a su juicio contengan los Estudios y Diseños elaborados por el CONSULTOR -entendidos como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras-, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN

La Fase de Ejecución tendrá una duración de QUINCE (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Fase de Ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 6.1 anterior. El

vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución implica el agotamiento del plazo total de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo (PDT) para atender como mínimo DOS (02) frentes de obra laborando de manera simultánea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, un (1) MES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto de contrato.

El primer día hábil del plazo al que se refiere el presente párrafo, el INTERVENTOR efectuará la revisión del estado de las obras y suscribirá el acta correspondiente con el CONTRATISTA, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse. En dicha acta se podrá consignar un plazo razonable para que el CONTRATISTA corrija, subsane o ajuste lo pertinente, con posterioridad al cual se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación respectiva. El plazo de subsanación no podrá superar el tiempo restante para la ejecución del Contrato. Estas actas son de trámite y previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Durante el plazo restante, el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Si el CONTRATISTA se niega a suscribir el acta de recibo final del Contrato el IDU procederá a tomar posesión de las obras y gestionará la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.

CLÁUSULA 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando los documentos soporte así como, de ser el caso, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente en caso de algún incumplimiento obligacional y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas total o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU para su aplicación.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este Contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga.

CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$39.108.607.766)** incluido IVA, equivalentes a **43.046 SMLMV** para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992 Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

COSTO ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)			
Es la suma de	\$	242.512.763,00	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES			
Es la suma de	\$	199.500.463,00	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)			
Es la suma de	\$	43.012.300	CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/C
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H+J+K)			



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Es la suma de	\$	38.866.095.003,00	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/C
---------------	----	-------------------	--

AIU			
		30,374%	TREINTA PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO

COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)

Es la suma de	\$	17.538.915.898,00	DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C
---------------	----	-------------------	---

COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)

Es la suma de	\$	6.029.579.184,00	SEIS MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C
---------------	----	------------------	--

COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)

Es la suma de	\$	23.568.495.082,00	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/C
---------------	----	-------------------	---

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**



Es la suma de \$ 1.248.512.961,00 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN
PESOS M/C

COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)

Es la suma de \$ 557.135.202,00 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO
TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/C

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)

Es la suma de \$ 624.189.075,00 SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO
OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/C

COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)

Es la suma de \$ 3.538.557.917,00 TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS
DIECISIETE PESOS M/C

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)

Es la suma de \$ 1.637.894.936,00 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)

Es la suma de \$ 754.540.080,00 SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES
QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/C

COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)

Es la suma de \$ 448.143.416,00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
DIECISEIS PESOS M/C

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)

Es la suma de \$ 23.150.974,00 VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C

FONDO DE COMPENSACIONES (K)

Es la suma de \$ 6.465.475.360,00 SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total ofrecido tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso si la suma es mayor o igual a 50 centavos, o por defecto, si la suma es menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA 9 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a las apropiaciones (presupuestales) correspondientes y específicamente los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

vigencia	Número de CDP	Valor	Vencimiento
2021	4401	4.710.000.000	31-12-2021
2021	4402	1.156.291.165	31-12-2021
2022	92	13.922.400.962	31-12-2021
2022	93	13.453.624.474	31-12-2021
2023	91	5.866.291.165	31-12-2021

CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

Los componentes de las intervenciones ejecutadas por el CONTRATISTA en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, serán remunerados de la siguiente forma:

PAGO A VALOR GLOBAL



CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un (1) pago global por el valor de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

Nota: En caso que, en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares se adelanten actividades de ejecución de obra de acuerdo con los requisitos establecidos en la minuta del contrato, la forma de pago de dichas actividades se realizará de la misma manera que lo estipulado para la fase de ejecución, como se describe a continuación

10.2 FASE DE EJECUCIÓN

10.2.1. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el noventa y cuatro por ciento (94%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

- El tres por ciento (3%) del valor de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte del INTERVENTOR.
- El tres por ciento (3%) restante se pagará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.



Nota: Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

10.2.2. Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA, y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido entre el cero (0%) y el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear es fichas de seguimiento son elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el apéndice Capítulo COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar	=	Valor Máximo fijo	X	% Cumplimiento fichas de seguimiento	X	% Avance de Obra
Componente SGA y SST		SGA y SST		SGA y SST		



Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Obras Iniciales Gestiones Preliminares y/o la Fase de Ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el CONTRATISTA. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

10.2.3. Componente social: diálogo ciudadano y comunicación estratégica

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores del componente social desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice GESTION SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

Con las listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice GESTION SOCIAL según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SOCIAL	=	Valor máximo fijo SOCIAL	X	% Cumplimiento lista de chequeo SOCIAL	X	% Avance de Obra
--	---	-----------------------------------	---	--	---	---------------------------



Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Obras Iniciales Gestiones Preliminares y/o la Fase de Ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores sociales desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

10.2.4 Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS según el avance de obra, así:



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Valor mensual a facturar		Valor Máximo fijo tránsito, señalización y desvíos	X	% Cumplimiento lista de chequeo tránsito, señalización y desvíos	X	% Avance de Obra
Componente tránsito, señalización y desvíos	=					

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Obras Iniciales Gestiones Preliminares y/o la Fase de Ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

10.2.5. Reembolso valor fondo especial para pago de evaluación, seguimiento y compensaciones a la autoridad ambiental

Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el CONTRATISTA a la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU y por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU.

10.2.6. Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio

El costo estimado para ENSAYOS DE LABORATORIO de Fase de Obras Iniciales Gestiones Preliminares y/o la Fase de Ejecución, procede para ensayos especiales solicitados por el INTERVENTOR o por la Entidad para hacer ensayos de laboratorio adicionales para control de obra y materiales. Lo anterior previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte del IDU. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del presente contrato. El CONTRATISTA con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos ítems requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por el INTERVENTOR, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por el INTERVENTOR.

Los costos de ensayos de laboratorio serán gravados por el IVA.

10.3. FORMA DE PAGO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

El IDU pagará al CONTRATISTA los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas el Apéndice de Bioseguridad, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad aquí descritas. El pago se realizará de la siguiente manera:

$$VTIPBP = \text{Sumatoria (VCUTI x C) x \%}$$

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.

VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud)

C = Cantidad (unidad “UN”, unidad mes “UN/MES”) implementada del APU a reconocer

% = Para el CONTRATISTA se usará el % de Administración correspondiente al componente Ambiental y SST del contrato, multiplicando por el resultado de la siguiente suma “1 + % Administración”.

Sólo se reconocerán los elementos que son inherentes a los protocolos de bioseguridad aprobados.

El IDU no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo adicional que no se encuentre contemplado en el apéndice de Bioseguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. El CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y normas que lo complementen o adicionen.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR y el informe final.
4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.
5. Informe mensual que presenta al INTERVENTOR, la certificación expedida por el revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato. El informe a que hace referencia este numeral podrá ser presentado en medio electrónico o digital.
6. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARA EFECTOS DE PAGO, EL PORCENTAJE DE A.I.U. ES EL 30.3740%



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT o informar la(s) localidad (es) donde se ejecute la obra de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá emitir una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para recibir los pagos correspondientes al valor del Contrato, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP, y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que la modifique o sustituya, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en banco o corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta física del contrato.

CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

11.1. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de una decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, con de los formatos adoptados por el IDU. Las mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por la DTGC.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar si con la aprobación de mayores cantidades de obra se supera el valor total del Contrato. Si con la verificación se concluye que se supera el valor total del Contrato, deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

11.2. ITEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del Contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

NOTA: Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems.

La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

11.3. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el CONTRATISTA cuando el IDU lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso que el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

El IDU, a través del supervisor del contrato de INTERVENTORÍA, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, el supervisor del contrato de INTERVENTORÍA y el ordenador de gasto.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos excedan el valor del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el IDU informará a la INTERVENTORÍA y al CONTRATISTA para determinar el paso a seguir en función a las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el CONTRATISTA que no cuenten de manera previa a su ejecución, con aprobación de la INTERVENTORÍA, del IDU y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el CONTRATISTA, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al CONTRATISTA.

En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el IDU, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del IDU.

Se entenderá que las mayores cantidades de obra se han hecho necesarias por razones imputables al CONTRATISTA cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, de errores técnicos no comunicados oportunamente al INTERVENTOR por parte del CONTRATISTA, de una indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados, cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, o con las condiciones que sean exigibles de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares.

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

Las Mayores Cantidades de Obras deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el CONTRATISTA las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra. Sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que alguno de los ítems no se encuentre incluido en el visor de precios del IDU (Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente), así o manifestará al INTERVENTOR y al IDU, incluyendo la información de respaldo. Frente a la correspondiente comunicación, el INTERVENTOR, con base en su propio análisis de precios de mercado y la información suministrada por el CONTRATISTA, conceptuará sobre la procedencia de reconocer el ítem no previsto no incluido en el visor de precios y comunicará al IDU su concepto, quien definirá si autoriza o no el precio señalado por el INTERVENTOR.

Mientras se surte el procedimiento previsto en el presente párrafo no se suspenderá la ejecución del Contrato y las controversias entre las partes se limitarán a la existencia del ítem no previsto en el visor de precios del IDU (Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente). En caso de que surjan controversias entre las partes con respecto a lo previsto en el presente Párrafo Primero, las mismas se resolverán a través de un amigable componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Las mayores cantidades de obras o los ítems no previstos se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos incluido el AIU, debidamente aprobada, se aplicará lo establecido en el numeral 9.1 de la presente cláusula.

Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 12 AJUSTES

Teniendo en cuenta que el plazo del presente Contrato es de DIECINUEVE (19) MESES de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y QUINCE (15) corresponden a la Fase de Ejecución, y que ello implica su ejecución en las vigencias 2021, 2022 y 2023 se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente Contrato.

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR y supervisor y/o coordinador IDU del tanto en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares como en la Fase de Ejecución. Los ajustes podrán ser pagados por parte del IDU al CONTRATISTA con cargo al Fondo de Compensaciones.

12.1 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares

Los valores de los productos y actividades de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que los mismos se han estructurado con base en precios de la presente vigencia y/o han considerado los ajustes dentro del valor de la misma, de acuerdo al plazo de ejecución de esta fase.

12.2. Ajustes por cambio de vigencia para ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo y medidas de bioseguridad, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su ejecución.

Teniendo en cuenta que el proceso incluye ítems relacionados con ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad, éstos se encuentran actualizados a precios de la vigencia correspondiente a la fecha de suscripción del presente Contrato. Para aquellos ítems ya incluidos, que se requieran ejecutar en la siguiente vigencia, se deberá tomar el precio del visor vigente para el momento de la ejecución.

12.2. Ajustes para las obras civiles y redes

En el caso en que durante la ejecución del Contrato en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y en la Fase de Ejecución se traspase la vigencia por causas no imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

12.2.1. Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según



el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra ejecutada no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra ejecutada no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICOCIV, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos¹ del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo acero del periodo a ajustar.

P = cantidad x Vr. Unitario acero (mes)

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el formulario 1.

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

¹ DANE. La codificación del "grupo CPC V2.0 AC) corresponde a la unión de la división 53 de la CPC V2.0 A.C, en donde se encuentran dos grupos, el primero (5301) que corresponde a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, y el segundo grupo (5302) de construcción de obras civiles. Dentro de este último es posible agrupar las subclases de acuerdo a cinco grandes grupos utilizados en el Sistema de Cuentas Nacionales.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Los ajustes, complementación y optimización del proceso constructivo que realice el contratista deberán limitarse a los diseños elaborados por el consultor, y en todo caso durante el mismo deberá conservar los insumos contemplados en los productos de la consultoría.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA 13 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 14 FONDO DE COMPENSACIONES

La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y iv) Los ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Compondor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012.

El CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los eventos previamente señalados o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo de Compensaciones, no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del CONTRATISTA.

Si durante la ejecución del Contrato, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y éste llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligación alguna de fondeo o imputación o, en general, obligaciones



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

adicionales a las ya ejecutadas. De ser necesario adicionar los recursos del Fondo de Compensaciones por parte del IDU, deberá darse previo cumplimiento de las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente Contrato, que se generen durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Compensaciones.

CLÁUSULA 15 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada incluyendo todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no pague al CONTRATISTA las sumas pactadas dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 16 ANTICIPO

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR. El mal manejo del anticipo dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las obras civiles y redes incluido AIU Y BOLSA DEL COMPONENTE DEL ACERO. El CONTRATISTA deberá amortizar el veinte por ciento (20%) del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

En todo caso, el anticipo debe quedar amortizado en su totalidad al acta de recibo final del Contrato.

Es obligación del CONTRATISTA programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del Contrato.

Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión Contractual o su documento equivalente vigente y en la normatividad legal que le aplique.

No obstante lo anterior, el contratista cuenta con la facultad de renunciar al anticipo, si así lo decide, caso en el cual deberá comunicar su decisión a la Interventoría y a la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que las normas que regulan la materia, no prevén la obligación de aceptar el anticipo y por tanto, el contratista ostenta dicha facultad si cuenta con la suficiente liquidez para realizar la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del IDU y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA solo podrá incluir en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo los ítems y/o actividades que sean requeridos conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Cualquier destinación que desconozca las restricciones de este párrafo no será aprobada por el INTERVENTOR y será objetada por el IDU.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente en el que se hayan generado.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para la respectiva revisión y aprobación. La aprobación por parte del interventor deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR tendrá por objeto la verificación de que el esquema fiduciario para la administración de anticipo no contravenga el contenido del presente Contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y los manuales del IDU vigentes. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia.

CLÁUSULA 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato en virtud de la normativa aplicable, las señaladas en los documentos que integran el presente Contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula 2 y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

17.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos que integran el presente Contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que integran el presente Contrato.
3. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer al IDU cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Coordinar con el IDU y el INTERVENTOR, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a el INTERVENTOR con el fin de que el IDU lo responda con oportunidad, veracidad.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que no sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.

- 12.** Vincular por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el Contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, pagos que se entenderá incluidos en su oferta económica. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, certificación suscrita por el representante legal en la que se acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
- 13.** Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU.
- 14.** Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, las adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
- 15.** Atender las instrucciones del INTERVENTOR y del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
- 16.** Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del interventor y posterior suscripción del IDU en caso de ser necesarias.
- 17.** Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier error técnico que se encuentre en los Estudios y Diseños para proceder de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- 18.** Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
- 19.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de

- seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
- 20.** Obtener las aprobaciones respectivas por parte del INTERVENTOR, dentro del plazo de ejecución del contrato, solo para aquellas situaciones en las que por virtud del presente contrato o de los Manuales o Guías del IDU se requieran.
 - 21.** Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR y/o el IDU, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
 - 22.** Presentar a la INTERVENTORÍA todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato, los cuales estarán a disposición del IDU en medios digitales.
 - 23.** Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
 - 24.** Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normativa vigente.
 - 25.** Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la interventoría o el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
 - 26.** Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo Técnico. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONTRATISTA, y deriva en las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
 - 27.** Cumplir cabalmente con el contenido de su propuesta en el marco del proceso de selección.
 - 28.** Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
 - 29.** Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el Contrato sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
 - 30.** Abstenerse de ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e Interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

- 31.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 32.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 33.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 34.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 35.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 36.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 37.** Informar al IDU de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra el CONTRATISTA, sus integrantes en casos de consorcios o uniones temporales, o sus representantes legales.
- 38.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 39.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
- 40.** Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU.
- 41.** Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.
- 42.** Cumplir las obligaciones derivadas del apéndice de Bioseguridad COVID 19 MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 en lo que aplique
- 43.** Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento

de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

- 44.** El CONTRATISTA deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 45.** El CONTRATISTA deberá garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
- 46.** Coordinar con la INTERVENTORÍA y el CONSULTOR todo lo requerido para la ejecución del presente Contrato en todas sus fases, obligaciones y actividades en los términos previstos en el mismo.

17.2. OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

En la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares el CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Ejecución y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y demás manuales aplicables del IDU. En particular, en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.** Remitir al INTERVENTOR el desglose del AIU ofertado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
- 2.** En caso de solicitar anticipo, elaborar y presentar para obtener la aprobación del INTERVENTOR y la no objeción del IDU, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
- 3.** Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.

4. Remitir al INTERVENTOR las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la Fase de Ejecución, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de inicio del Contrato.
5. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte del INTERVENTOR del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de su presentación.
6. Haber obtenido la aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de ejecución.
7. Adquirir toda la información requerida para la ejecución del Contrato.
8. Revisar y estudiar los documentos e información en general descargados de la página web www.idu.gov.co y/o tomar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU o en el enlace creado para cargar los documentos de los Estudios y Diseños, con el propósito de que el Contratista pueda proceder a su revisión para determinar la existencia o no de eventuales errores técnicos en su contenido.
9. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la INTERVENTORÍA y el IDU, el Director de obra y los Especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, así como suscribir el acta correspondiente.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, así como el Plan de inspección ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente.
11. Participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas conjuntamente con el INTERVENTOR y sus especialistas, y proponer alternativas y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto, así como suscribir las actas relativas al seguimiento al Contrato.
12. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
13. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR del Informe de Actividades de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y reportar las condiciones presentes al momento de su elaboración para el desarrollo del proyecto, así como anexar al informe los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la INTERVENTORÍA es requisito para el inicio de la Fase de Ejecución.
14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico apéndices y demás documentos del pliego de condiciones.
15. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras estimando las actividades que se puedan ejecutar con frentes de obra 7 x 24, es decir 3

turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

16. Consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
17. Brindar al IDU el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales en caso de que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
18. Suscribir el Contrato de Fiducia en los términos descritos en la Cláusula No 16 ANTICIPO.

17.2.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU

1. Con la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA declara que conoce los componentes de los Estudios y Diseños puestos a disposición por el IDU en el proceso de contratación y acepta la circunstancia de que el CONSULTOR de los Estudios y Diseños vinculado por el IDU entregará información definitiva sobre algunos componentes de los Estudios y Diseños en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares prevista en el presente Contrato.
2. El CONTRATISTA se obliga a desplegar conocimiento y capacidad técnica para formular las observaciones a los Estudios y Diseños a cargo del CONSULTOR e identificar los errores técnicos que a su juicio contengan dichos Estudios y Diseños -entendidos como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras-, antes de su finalización y obtención de aprobaciones, permisos y avales -en caso de proceder-, durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares en las oportunidades establecidas en el presente Contrato. Para estos efectos el CONTRATISTA se obliga a actuar con estricta sujeción al principio de buena fe en materia contractual.
3. En el evento en que el CONTRATISTA identifique un error técnico en los Estudios y Diseños -entendido como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras-, el error deberá ser puesto en conocimiento del INTERVENTOR y el IDU para su corrección. La entidad procederá, a su vez, a ponerlo en conocimiento del CONSULTOR para efectos de surtir el procedimiento de que trata el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento del IDU y de la INTERVENTORÍA las situaciones en las que pueda evidenciar eventual retraso o incumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR que impidan el inicio de la Fase de Ejecución con respecto a los Estudios y Diseños, en el plazo previsto en el numeral 6.1 de la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.

17.2.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ERROR TÉCNICO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, Y MODIFICACIONES SOLICITADAS POR TERCEROS

1. En el caso en que, durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares a juicio del CONTRATISTA se presente un error técnico en los Estudios y Diseños, entendidos como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras, el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al INTERVENTOR, al CONSULTOR y al IDU, así como al Interventor del contrato de consultoría correspondiente a los Estudios y Diseños. El INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la existencia del error técnico invocado por el CONTRATISTA.
2. Realizado el pronunciamiento del INTERVENTOR, el IDU contará con cinco (5) días hábiles para analizar las razones del CONTRATISTA y el pronunciamiento del INTERVENTOR. El IDU también podrá requerir el pronunciamiento del Interventor del contrato de consultoría correspondiente a los Estudios y Diseños sobre la eventual existencia del error técnico. En caso de aceptar las razones de la existencia del error técnico, el IDU de inmediato adoptará las medidas pertinentes frente al CONSULTOR que elaboró los Estudios y Diseños.
3. La responsabilidad de los ajustes a los Estudios y Diseños para la corrección del error técnico será del CONSULTOR.
4. En caso de no estar de acuerdo o de no tener certeza sobre la existencia del error técnico invocado por el CONTRATISTA, el IDU se podrá apoyar Instituciones de Educación Superior, en la Sociedad Colombiana de Ingenieros, o en otro órgano consultivo o persona natural o jurídica de reconocida experiencia, para obtener un concepto sobre el particular. El IDU definirá como plazo para la emisión del concepto frente al tercero encargado de su emisión, el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto realice. Este concepto no será vinculante para el IDU, ni generará costos adicionales al CONTRATISTA.
5. Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar modificaciones a los diseños o productos presentados por el CONSULTOR en los trámites pendientes de aprobación iniciados antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el CONSULTOR será quien deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.

Con respecto a las modificaciones a los Estudios y Diseños solicitados por las ESP o por terceros a las que hace referencia este parágrafo, la obtención

de la respectiva autorización o aprobación será gestionada por el IDU con el apoyo del CONSULTOR.

17.3. OBLIGACIONES DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO. OJO VERIFICAR EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA SI ESTAS OBLIGACIONES ESTÁN A CARGO DEL CONSULTOR

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto, así como remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.
4. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos al INTERVENTOR.
5. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente al INTERVENTOR y al IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.
6. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
7. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.

17.4. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ajustar y obtener la aprobación del INTERVENTOR e implementar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el Contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Ajustar y obtener la aprobación del INTERVENTOR e implementar los capítulos o anexos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el CONTRATISTA e INTERVENTOR.
3. Ajustar y obtener la aprobación de la Interventoría e implementar, el Manual Ambiental de Obra (MAO) para el inicio de la Fase de Ejecución, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la terminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
4. Actualizar o complementar y presentar al INTERVENTOR el inventario forestal para la aprobación respectiva.
5. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

17.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. Proteger y conservar los Bienes de Interés Cultural –BIC- localizados en el área del proyecto.
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los Bienes de Interés Cultural –BIC-.
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Gestionar y obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

17.6. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN

Las obligaciones que se establecen a continuación a cargo del CONTRATISTA son definidas para la Fase de Ejecución. No obstante lo anterior, estas obligaciones serán exigibles mutatis mutandi al CONTRATISTA en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con respecto a las obras y actividades que hayan de ejecutarse.

17.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO

1. Ejecutar la obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, y teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Realizar durante la ejecución de la obra los ajustes o modificaciones a los Estudios y Diseños que sean necesarios, a su costo y riesgo, en el evento de identificar situaciones de cualquier índole que impliquen eventuales demoras o imposibiliten la ejecución de las actividades de construcción.
3. Los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños efectuados por el CONTRATISTA durante la ejecución de las obras de que trata el numeral anterior, deberán ser presentados por el CONTRATISTA al INTERVENTOR de manera inmediata a cuando se identifique su necesidad durante la ejecución de las obras. En un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR los revisará y aprobará o realizará las observaciones que considere pertinentes para que el CONTRATISTA tome los correctivos correspondientes. No se tramitarán pagos adicionales por este concepto.
4. En el evento en que los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños identificados por el CONTRATISTA durante la ejecución de las obras involucren la aprobación por cualquiera de las ESP, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.
5. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno, así como asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
6. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
7. Participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas conjuntamente con el INTERVENTOR y sus especialistas, y proponer alternativas y demás

acciones para el buen desarrollo del proyecto, así como suscribir las actas relativas al seguimiento al Contrato.

8. Generar y entregar antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al momento de su terminación, registros fotográficos y filmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada en cumplimiento del Contrato. El registro fotográfico y filmico deberá realizarse de manera semanal e incluir un mínimo de tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
9. Cumplir con el PDT, las especificaciones técnicas y el PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, y realizar los correctivos cuando sea necesario. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
10. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.
11. Implementar el Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.
12. Reprogramar el PDT del proyecto cuando el IDU lo autorice para el buen desarrollo de la obra.
13. Entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
14. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de verificar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la INTERVENTORÍA el resultado de los mismos utilizando, la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
15. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDU, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.
16. Implementar la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.
17. Implementar la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
18. Implementar la señalización adicional solicitada por la Interventoría y/o el IDU, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
19. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.

20. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
21. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU.
22. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el INTERVENTOR la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El CONTRATISTA debe asistir con todos los especialistas respectivos.
23. Entregar al INTERVENTOR los planos record de obra construida de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
24. Suscribir junto con el INTERVENTOR el Acta de Recibo Final de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU que se encuentre vigente a la ejecución del contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
25. Entregar al INTERVENTOR los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única.
26. Entregar al INTERVENTOR los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
27. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
28. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la interventoría.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo previsto en el el numeral 2 de la Cláusula 17.2.1. el CONTRATISTA entiende y acepta que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución se reconoce la inexistencia de errores técnicos en los Estudios y Diseños suministrados por el CONSULTOR. Por lo tanto, los ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños que sean realizados por el CONTRATISTA con posterioridad al inicio de ejecución de las obras, involucrarán su exclusiva responsabilidad.

17.6.2. OBLIGACIONES COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar y presentar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.
2. Dar cumplimiento a los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
3. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
5. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
6. Durante la ejecución del Contrato se deben garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
7. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
8. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al IDU y los terceros interesados en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
9. Remitir al INTERVENTOR un informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
10. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el informe final social, conforme a lo establecido en el manual de interventoría vigente.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de INTERVENTORÍA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

17.6.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

Atendiendo al análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en la propuesta presentada en el proceso de contratación, el CONTRATISTA deberá vincular el recurso humano proveniente de la POBLACIÓN

VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA deberá presentar al IDU, con aval del INTERVENTOR, los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

17.6.4. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Remitir al INTERVENTOR los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Ejecución. En el evento que haya modificaciones del personal aprobado durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su aprobación los documentos que acrediten los cambios efectuados.
2. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, manteniéndolo actualizado durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
3. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos deberán corresponder a los suministrados por la INTERVENTORÍA al inicio de ejecución del presente Contrato.
4. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente Contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos al INTERVENTOR.
5. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
6. Remitir al INTERVENTOR el informe a corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST del INTERVENTOR, según los requerimientos contractuales y demás normas.
7. Informar al INTERVENTOR de todos los eventos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del Contrato.

8. Reportar al INTERVENTOR los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del Contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
9. Asistir a las reuniones, comités, inspecciones y recorridos programados por el INTERVENTOR durante el desarrollo del Contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
10. Adjuntar mensualmente certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato. Esta certificación deberá aportarse con relación a cada subcontratista vinculado por el CONTRATISTA.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Brindar al IDU el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales en caso de que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.

17.6.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Realizar, actualizar y gestionar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los BIC, así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Informar a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
6. Garantizar la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en los BIC no afecten el avance general de la obra contratada.

17.6.6. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

1. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el INTERVENTOR y los delegados de las diferentes ESP.
3. Enviar al INTERVENTOR la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y la INTERVENTORÍA, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Informar al INTERVENTOR sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
9. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
10. Suscribir en conjunto con el INTERVENTOR y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

17.7. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS FASES DEL CONTRATO

17.7.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Además de las establecidas para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la Fase de Ejecución, y las consignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.

3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las fases del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
5. Realizar el monitoreo y/o muestreo de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos, siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los capítulos técnicos correspondientes de los documentos que integran el Contrato.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por el INTERVENTOR.
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la autoridad ambiental competente.
8. Presentar debidamente diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar al INTERVENTOR y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales requeridos ante la autoridad ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal de la totalidad de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y en la Fase de Ejecución del proyecto (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el INTERVENTOR.
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar al INTERVENTOR copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el INTERVENTOR y/o el IDU durante la ejecución del Contrato.
15. Elaborar según la normativa vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la fase del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de

cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.

17. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el Contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
18. Presentar a INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación que éste otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

17.7.2. OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

17.7.3. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte necesarios para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

2. Disponer de la totalidad de los software y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del Contrato. La utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONTRATISTA dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los funcionarios autorizados del IDU, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la colaboración que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONTRATISTA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONTRATISTA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

17.7.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del Contrato será vinculado y/o removido por el CONTRATISTA, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación y remuneración de personal colombiano y extranjero, y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del personal requerido para adelantar las actividades correspondientes derivadas del presente Contrato y los documentos que lo integran. Para lo anterior deberá entregar al INTERVENTOR la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación. Esta obligación se predicará tanto en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Prelimares como de la Fase de Ejecución.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en los documentos que integran el presente Contrato.
3. El CONTRATISTA sólo podrá sustituir el personal mínimo requerido, con la

autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, la cual se impartirá siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las mismas o mejores condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de del Contrato para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
5. El personal mínimo exigido debe estar vinculado permanentemente durante la ejecución del Contrato en los términos previstos en los documentos que integran el presente Contrato. Si el CONTRATISTA requiere la vinculación de personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad. En todo caso el personal adicional debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal o en los términos previstos en los documentos que integran el presente Contrato, conducirá al inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo

1. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en los documentos que integran el presente Contrato y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
2. Para la ejecución del objeto contractual, todos los profesionales asignados para el cumplimiento de actividades que de acuerdo con la ley requieran contar con la tarjeta profesional, licencia especial temporal o con el permiso temporal, entre otros, deberán cumplir con la respectiva exigencia para el ejercicio de sus actividades.
3. Si durante la ejecución del Contrato se presentan modificaciones en la plantilla de personal aprobado por el INTERVENTOR, el CONTRATISTA deberá allegar las hojas de vida correspondientes para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

c. Actuación del Director del Proyecto

1. El Director del Proyecto del CONTRATISTA aprobado por el INTERVENTOR deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para

decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Subcontratos

1. El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. En cualquier evento de subcontratación, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, no cumplan con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas.
2. La subcontratación a la que hace referencia este literal se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente Contrato.

**17.7.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA
DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)**

1. Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del Contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítems e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos previstos en los documentos que integran el presente Contrato, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU y que le apliquen al proyecto con la normativa vigente.
2. El INTERVENTOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a que haya sido entregado por el CONTRATISTA. Las observaciones del INTERVENTOR deberán ser atendidas por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato.
3. Si el INTERVENTOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado, caso en el cual el CONTRATISTA informará al IDU que

se entiende aprobado el PDT, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR.

4. El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del Contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.
5. Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.
6. El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) de ejecución del Contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

17.7.6. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en otros apartes de los documentos que integran el presente Contrato:

1. Entregar oportunamente al INTERVENTOR la información completa de todas las áreas y aspectos del Contrato requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

17.8. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del Contrato.
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Ejecutivo del desarrollo del Contrato, haciendo una síntesis completa según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del

- Contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente Contrato.
3. Elaborar y entregar al INTERVENTOR oportunamente el Informe Final del Contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
 4. Los productos documentales finales del Contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
 5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el INTERVENTOR y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa vigente y los manuales de la entidad.

CLÁUSULA 18 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU

Cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, tomará posesión de las obras sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, para lo cual adelantará el siguiente procedimiento:

1. Citará al CONTRATISTA, a su garante y coasegurador, de existir, y al INTERVENTOR, para que conjuntamente con el área responsable del Contrato en el IDU, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato adoptado por el IDU. En dicha acta se incluirá la información relativa al estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.
2. Si el CONTRATISTA, su asegurador o el INTERVENTOR no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.
3. Efectuada la toma de posesión de la obra, el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la

infraestructura vial o el espacio público de la ciudad y para superar las dificultades que se hayan generado.

4. La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

CLÁUSULA 19 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Realizar todos los pagos a los que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este Contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Ejercer la supervisión del contrato con el CONSULTOR encargado de los Estudios y Diseños finales requeridos para la ejecución del Contrato, con el fin de que los Estudios y Diseños se encuentren disponibles para el inicio de la Fase de Ejecución. Para estos efectos, el IDU se obliga a gestionar con el interventor del contrato de consultoría correspondiente a los Estudios y Diseños, todas las medidas necesarias para lograr la disponibilidad oportuna de los Estudios y Diseños con anterioridad al inicio de la Fase de Ejecución.
7. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.
8. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.
9. Fijar un cronograma con el CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

10. Asegurar la disponibilidad oportuna de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto bajo la metodología que emplea la entidad y los parámetros establecidos.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en los documentos que integran el presente Contrato.

CLÁUSULA 20 INTERVENTORÍA

El IDU contratará un INTERVENTOR de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y las disposiciones internas del IDU y demás normas aplicables, de acuerdo con las especificaciones del Contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del Contrato, sin que esta INTERVENTORÍA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El INTERVENTOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del Contrato, según los documentos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: La INTERVENTORÍA se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Contrato, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente Contrato.

PARAGRAFO 2. La INTERVENTORÍA tendrá la obligación especial de propender y compeler al CONTRATISTA para su activa participación en la revisión de los productos y elementos de los Estudios y Diseños en la medida en que se encuentren disponibles en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

CLÁUSULA 21 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por el INTERVENTOR y el IDU, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 22 SEGUIMIENTO

La Dirección Técnica de Construcciones del IDU será la dependencia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Contrato. En todo caso, siempre que en la ejecución del Contrato, corresponda revisar aspectos atinentes a los

Estudios y Diseños, la Dirección Técnica de Proyectos participará en el seguimiento y en la suscripción de los documentos contractuales que de ello se deriven.

CLÁUSULA 23 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el CONTRATISTA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual será comunicado por el IDU al INTERVENTOR y al CONTRATISTA.

En caso de requerirse, las partes podrán acordar la suspensión de los contratos de obra e interventoría, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 24 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA y el IDU asumen y aceptan los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 - Riesgos. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han asignado, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación.

El CONTRATISTA reconoce que el valor pactado en el presente Contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA al IDU basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y, consecuentemente, el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



**CLÁUSULA 25 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y
EXTRA CONTRACTUALES**

25.1. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción de éste, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la normativa vigente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cumplir con las condiciones y montos de los amparos, previstas en el presente contrato.

25.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:

25.1.1. Clase. Será admisible cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria.

25.1.2. Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificado con NIT 899999081-6.

25.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Desde la aprobación de la garantía única, por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	30% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de	30% del valor de actividades de obra



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	

25.1.4. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio:
 - La garantía debe incluir razón social y el NIT. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
 - la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

25.1.5. Información necesaria dentro de la garantía.

1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

25.1.5.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá



a reparar los defectos dentro de los términos que el IDU le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones afectan o si a juicio de la Entidad puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

25.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

25.2.1. Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza

25.2.2. Asegurados: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el CONTRATISTA.

25.2.3. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

2. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio:

- La garantía debe incluir razón social y el NIT. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



25.2.4. Valor: El valor de la Garantía de Responsabilidad Extracontractual no debe ser inferior a:

El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

25.2.5. Vigencia: Desde la apobación de la garantía, y por igual al período de ejecución del Contrato.

25.2.6. Beneficiarios: Terceros afectados y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6.

25.2.7. Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o SubCONTRATISTAs autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

25.2.8. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del Contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA.
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros



con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

25.3. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente Contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación. En todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el INTERVENTOR, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

25.4. Seguros adicionales a cargo del CONTRATISTA

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, y daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados cualquier evento o

circunstancia que pueda presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 26 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del IDU. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 27 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o un atraso del 5% con relación al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el INTERVENTOR deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, y se supera el siete por ciento (7%) con relación al respectivo PDT por causas imputables al CONTRATISTA, el INTERVENTOR deberá solicitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de INTERVENTORÍA donde se registró el atraso, el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

CLÁUSULA 28 MULTAS

Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IDU procederá a imponer multas diarias y sucesivas, por cada día de retardo. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que el IDU considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

Para exigir el pago del valor de las multas, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA; el simple retardo por parte del CONTRATISTA faculta al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones, podrá el IDU lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible, lo hará acudiendo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por el CONTRATISTA o se descontarán por parte del IDU una vez en firme el acto administrativo de imposición de la multa. Si el CONTRATISTA impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en firme.

Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al IDU, el CONTRATISTA deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos del presente Contrato sobre el valor de la multa.

28.1. Valor de las multas

- 28.1.1. El IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del Contrato, desde la fecha del incumplimiento de la respectiva obligación contractual hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación en los siguientes eventos:
 - 28.1.1.1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el Contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo.
 - 28.1.1.2. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados para la Fase de Preliminares (SI APLICA)
 - 28.1.1.3. Si el Contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de la fase de ejecución, en la forma y plazo establecido en el presente contrato.
 - 28.1.1.4. Por no cumplir cualquiera de los hitos parciales que se establecen en el PDT (Cronograma). Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido esta obligación, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

- 28.1.1.5. Si durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA incumple las Especificaciones generales de construcción o las Especificaciones de redes de servicios públicos contenidas en los documentos que integran el Contrato con base en los cuales debe ejecutar las obras de construcción y las obras para redes, después de mediar el apremio del Interventor -apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado-. En estos eventos las multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el INTERVENTOR al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el Interventor, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- 28.1.1.6. Cuando al plazo previsto para la finalización de la Fase de Ejecución, las obras e intervenciones no hayan sido terminadas con el cumplimiento cabal de las Especificaciones particulares de Construcción y las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, se causará una multa diaria, durante el plazo adicional señalado por el INTERVENTOR, contado desde el momento en que el INTERVENTOR haya comunicado al CONTRATISTA la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el INTERVENTOR para lograr la terminación de la Fase de Ejecución con el cumplimiento cabal de las Especificaciones particulares de construcción y las especificaciones de redes de servicios públicos sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se empezarán a causar multas adicionales por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el INTERVENTOR, sin que el CONTRATISTA haya conseguido cumplir con esta obligación, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- 28.1.1.7. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en las Especificaciones de tráfico, señalización y desvíos y se niega a corregir dicho incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del INTERVENTOR -apremio que podrá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento-. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya

subsano el incumplimiento, o transcurre el plazo fijado por el INTERVENTOR sin que se haya obtenido el resultado exigido por él en el apremio respectivo, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria o la caducidad del Contrato, cuya declaratoria puede producirse en cualquier momento, cuando los incumplimientos generen o puedan generar una grave afectación del tráfico vehicular en la ciudad de Bogotá, D.C.

- 28.1.1.8. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente Contrato y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del INTERVENTOR, se causará una multa diaria de tres (3) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.
- 28.1.1.9. Por incumplimiento de las obligaciones del componente ambiental y SST, y social: Por no obtener como mínimo el noventa por ciento (90%) en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos en los componentes ambiental y SST y social, que constituyan incumplimiento de la normas ambientales, laborales o de policía vigente, o si el Contratista no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del INTERVENTOR -apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento-. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si transcurren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. La corrección de los incumplimientos por parte del CONTRATISTA no implica la obligación correlativa a cargo del IDU del pago de los valores descontados por concepto ambiental y SST y social.
- 28.1.2. Los incumplimientos de las obligaciones del contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor del Contrato, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación son los siguientes:
- 28.1.2.1. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Si se evidencia por



parte de la INTERVENTORÍA que el CONTRATISTA continúa utilizando software no licenciado, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable

- 28.1.2.2. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- 28.1.2.3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato o en sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75×1000) del valor del contrato por ejecutar desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación.

28.2. Procedimiento para la imposición de multas

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando el INTERVENTOR o el IDU verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en el presente contrato, el IDU iniciará el procedimiento para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará la fecha de inicio de la causación de la multa.

En aplicación de la figura de la compensación, el IDU podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA.

28.3. Límite a la imposición de multas

En caso de que el valor total de las multas impuestas por el IDU al CONTRATISTA supere el veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, el IDU podrá adoptar decretar la caducidad del Contrato en los términos previstos en la Ley y según los regulado en los documentos que integran el presente Contrato.

28.4. Actualización de multas

El valor de las multas señaladas en el presente Contrato se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 29 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al IDU a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDU. Con la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del Contrato el IDU podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelantar todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor de cláusula penal no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

CLÁUSULA 30 APLICACIÓN DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y normas que la modifican o adicionan para efectos del presente Contrato se entiende incorporada dicha normativa, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos la cual prevalecerá frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades relacionadas con redes de servicios públicos se circunscribirán a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se sujetarán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

CLÁUSULA 31 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. Las partes también declaran que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, las partes entienden que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido.

El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Siempre que las partes lo pacten de común acuerdo o cuando se encuentre previsto expresamente en el presente Contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de la amigable composición, para lo cual se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2012.

Las partes declaran que dispondrán de los medios a su disposición para evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución cabal y oportuna del Contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 32 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del Contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
- d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- e) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 33 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 34 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993,



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

la Ley 40 de 1993 y la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018, siguiendo el procedimiento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como lo previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA 35 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 36 PERMANENCIA DE OBLIGACIONES

La terminación de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 37 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

También procederá la suspensión por las circunstancias previstas en el presente Contrato. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del contrato el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías.

**CLÁUSULA 38 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU,
Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección; entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 39 RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus subcontratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas al IDU en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 40 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de terceros contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre del IDU o en su defecto a rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, cuenten con la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales



aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 41 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 42 CESIÓN

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 43 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por eventuales demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo entre las partes que la demora es el

resultado de hechos que puedan ser definidos como evento eximente de responsabilidad, en los términos de la presente cláusula.

1. Para todos los efectos se entenderá como evento eximente de responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se invoca, después de que la parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de evento eximente de responsabilidad, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la normativa y jurisprudencia colombiana.
2. La ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad eximirá a la parte respectiva del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y la normativa aplicable, salvo las obligaciones de pago de dinero.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por el evento eximente de responsabilidad le comunicará a la otra parte y al INTERVENTOR acerca de la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y un estimado preliminar del tiempo durante el cual la parte se verá afectada.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada informará a la otra parte el cese del evento eximente de responsabilidad, la consecuente posibilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas, y la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.
5. La parte informada sobre la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha información, expresar si acepta o no la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad.
6. En el caso en que la parte informada no acepte la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, se deberá continuar con la ejecución del Contrato.
7. A partir de la fecha de ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, la parte afectada quedará excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la parte informada acepte la existencia del evento eximente de responsabilidad. Mientras no se haya surtido el trámite de

información aquí exigido, la parte afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones salvo.

8. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de las obligaciones afectadas por el evento eximente de responsabilidad, a la mayor brevedad posible.
9. La parte afectada por un evento eximente de responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del evento eximente de responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será considerado como eximentes de responsabilidad los siguientes eventos, sin limitarse a ellos: (i) la imposibilidad de ejecución de las obras por la falta de autorización o aprobación de terceros requerida para dicha ejecución, en especial de las que deban impartir las ESP y; (ii) la imposibilidad de ejecución de las obras por parte del CONTRATISTA derivada de la necesidad de que, de manera previa, sea realizado una obra o trabajo por parte de una ESP o un tercero en el caso de que dicha intervención sea requerida para el inicio de ejecución de las obras. En los dos casos mencionados, para que el evento se considere como eximente de responsabilidad se requerirá que la situación no sea atribuible al CONTRATISTA.

En los eventos el evento de que trata el presente párrafo, las partes podrán acordar suspensión total o parcial del contrato o de algunas de sus obligaciones. Las condiciones de dicha suspensión, así como su duración, quedarán consignadas en un acta suscrita por las partes para el efecto

CLÁUSULA 44 SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 45 CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación para el CONTRATISTA de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU.

La información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera y de todo tipo que reúna las condiciones establecidas en al presente cláusula..

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 46 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU; por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por tanto, una vez suscrito, la Entidad procederá a la publicación de este contrato en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros, según lo establece el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la ley 1450 de 2011

CLÁUSULA 47 PATENTES

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 48 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 49 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

El IDU practicará las retenciones que establezca la normativa vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 50 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 51 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

El proyecto objeto del presente proceso se ubica en la localidad de SUBA de la ciudad de Bogotá. Específicamente en el trayecto del corredor de la Avenida La Sirena (Calle 153) comprendido entre el empalme occidental con las obras de ampliación del puente norte de la intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida La Sirena (Calle 153), hasta el borde oriental de la calzada que conduce el tránsito en sentido Sur-Norte de la Avenida Boyacá.



NOTA: 1 El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

CLÁUSULA 52 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

Todas las comunicaciones objeto de notificación que sea enviadas por el CONTRATISTA deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660

Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C.
Dirección: Av. Calle 127 # 16ª – 76 Oficina
703
Teléfono: 3102119932, 3003206 y
3003208
Correo electrónico:
licitaciones@cimelec.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1810 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**

**ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO

**CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los

EL CONTRATANTE:

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA:

LUISA MARÍA SALAS BAHAMON
Representante Legal
**CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ
IC**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director DTGC

Revisó: Tania Rojas Figueroa -DTGC

Revisó: Cindy Arredondo -DTGC

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G.